



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

DECRETO N° 226

CASTRO, 31 de Marzo de 2021.-

**VISTOS:** El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Decreto Supremo N°282 del 21.09.2020, del Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría FF.AA.; el Acta de Entrega de Concesión Marítima, de fecha 24.03.2021, de la Capitanía de Puerto de Castro; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

**APRUEBASE la Concesión Marítima Menor sobre un sector de playa en el lugar denominado Putemún, Comuna de Castro, con una superficie total de 1.146.500 m2. (SII Rol Avalúo N°5000– 47), otorgada a este Municipio por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Supremo N°282 de fecha 21.09.2020; destinado a amparar una zona para el resguardo y conservación de la biodiversidad del Humedal de Putemún, preservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitario – turístico.**

La presente concesión marítima tiene una duración de 10 años, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2030.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
SECRETARIO

PLP/Dmv/lvl.-

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Secplan.
- Oficina Fomento Productivo.
- Carpeta Concesiones Secretaría M.
- **Archivo Secretaría Municipal.-**



**PABLO LEMUS PEÑA**  
ALCALDE (S)

**ACTA DE ENTREGA DE CONCESIÓN MARÍTIMA**

En Castro, a 24 días del mes de marzo del año 2021, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 75 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, procede a hacer entrega de un sector de playa de mar, que ha sido otorgado al titular en concesión marítima, conforme al **D.S. N° 282, de fecha 21 de septiembre de 2020**, en el lugar denominado Putemún, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, cuya superficie y coordenadas se encuentran descritas en dicho Decreto:

**NOMBRE TITULAR** : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

**R.U.T.** : 69.230.400-4.

**DIRECCIÓN** : BLANCO # 273, CASTRO.

**OBJETO** : AMPARAR UNA ZONA PARA EL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL HUMEDAL DE PUTEMÚN, PRESERVACIÓN DEL PAISAJE DE LA PLANICIE INTERMAREAL Y LA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA USO COMUNITARIO - TURÍSTICO.

Que, el Sr. **PABLO LEMUS PEÑA, RUT: 15.009.752-5**, Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, se recibe a entera satisfacción de la concesión marítima menor en el lugar denominado Putemún, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Para constancia, firman la presente acta, la Autoridad Marítima que entrega y el representante del beneficiario de la concesión marítima que recibe.

**RECIBÍ CONFORME**

**ENTREGUÉ CONFORME**



**PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**  
RUT: 15.009.752-5  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

**ROQUE NUÑEZ CABRERA**  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO



Ministerio de  
Defensa  
Nacional

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA FF.AA.

20 OCT 2020

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR  
SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, EN LA COMUNA  
DE CASTRO, A LA I. MUNICIPALIDAD DE  
CASTRO

TOTALMENTE  
TRAMITADO

282

DECRETO SUPREMO Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 21 SEP 2020

**VISTO:**

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 6; el D.F.L. Nº 340 de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. Nº 1.340 bis de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. Nº 9 de 2018, modificado por D.S. Nº 183 de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; el D.S. Nº 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.L. Nº 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley Nº 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley Nº 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los documentos agregados al expediente.
- 2.- Lo informado por:
  - a) El Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Puerto Montt, Departamento de Avaluaciones, según ORD. Nº 16 de fecha 17 de enero de 2019.
  - b) El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Los Lagos, mediante carta del 17 de agosto de 2018.
  - c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Los Lagos, según Certificado Nº 17 del 10 de enero de 2019.
  - d) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, según Certificado Nº 053-DDU-2018 del 11 de diciembre de 2018.
  - e) La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según Certificado de Concesión Marítima Nº 353-19 del 23 de abril de 2019.



- f) La Capitanía de Puerto de Castro, según C.P. CASTRO ORD. N° 12.210/8 del 14 de febrero de 2019.
- g) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico de fecha 30 de diciembre de 2019, para el trámite SIABC N° 44.229, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 15 de julio de 2019, la I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO presentó solicitud de concesión marítima menor a título gratuito, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Putemún, comuna de Castro, con el objeto de *"establecer una reserva costera municipal para la conservación de la biodiversidad del Humedal de Putemún, conservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitario-turístico, cuya administración recaerá en la Ilustre Municipalidad de Castro"*, considerando una vigencia de 10 años.
- 2.- Que, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la solicitud de concesión marítima, estableciendo el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, en atención a su objeto.
- 3.- Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y 134 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la gratuidad, por estimarse que tanto la entidad requirente como el objeto propuesto cumplen con los requisitos señalados por la normativa antes referida.
- 4.- Que, en virtud de que el objeto propuesto va en directo beneficio de la comunidad, este Ministerio de Defensa Nacional procederá a eximir a la interesada de constituir la garantía establecida en el artículo 82 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria de pagar cualquier obligación que se encontrare pendiente.
- 5.- Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
- 6.- Que, atendido lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

**D E C R E T O:**

1. **OTÓRGASE** a la I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO, corporación de derecho público, RUT N° 69.230.400-4, con domicilio en Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, sobre un sector de PLAYA, en el lugar denominado Putemún, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 262-20-S, visado por la Autoridad Marítima de Castro (S.I.I. Rol de avalúo N° 5000-47).
2. La playa, sector 1 - tramo 1, tiene una superficie de 1.146.500 m<sup>2</sup>.

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
1	42° 25' 50,97"	73° 45' 12,17"	1-2	355,00 m
2	42° 25' 50,80"	73° 44' 56,63"	2-3	243,00 m
3	42° 25' 57,90"	73° 44' 52,04"	3-4	215,00 m
4	42° 25' 57,80"	73° 44' 42,63"	4-5	458,00 m
5	42° 25' 43,19"	73° 44' 39,07"	5-6	310,00 m
6	42° 25' 43,04"	73° 44' 25,51"	6-7	370,00 m
7	42° 25' 31,55"	73° 44' 30,13"	7-8	118,00 m
8	42° 25' 31,49"	73° 44' 24,97"	8-9	259,00 m
9	42° 25' 38,41"	73° 44' 18,55"	9-10	252,00 m
10	42° 25' 40,32"	73° 44' 07,83"	10-11	233,00 m
11	42° 25' 32,76"	73° 44' 07,98"	11-12	600,00 m
12	42° 25' 45,86"	73° 43' 48,57"	12-13	383,00 m
13	42° 25' 41,45"	73° 43' 32,91"	13-14	210,00 m
14	42° 25' 48,26"	73° 43' 32,77"	14-15	190,00 m
15	42° 25' 53,82"	73° 43' 36,36"	15-16	180,00 m
16	42° 25' 53,90"	73° 43' 44,23"	16-17	270,00 m
17	42° 26' 02,20"	73° 43' 47,99"	17-18	1800,00 m
18	42° 26' 03,07"	73° 45' 06,76"	18-19	235,00 m
19	42° 25' 55,45"	73° 45' 06,91"	19-20	118,13 m
20	42° 25' 55,50"	73° 45' 12,08"	20-1	140,00 m

3. El objeto de esta concesión marítima, en el sector otorgado, es amparar una zona para el resguardo y conservación de la biodiversidad del Humedal de Putemún, preservación del paisaje de la planicie intermareal y la habilitación de infraestructura para uso comunitario-turístico.

Las obras proyectadas deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de esta concesión y quedar terminadas dentro de los 5 años siguientes.

4. Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto, efectuada por la Autoridad Marítima, por carta certificada, a la concesionaria y vencerá el 31 de diciembre del año 2030.
5. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
  - a) No arrojar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1 del 6 de enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
  - b) Mantener la limpieza del sector concesionado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta a los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.
  - c) Mantener una edificación adecuada a la estética del lugar, aportando de esa forma al mejoramiento turístico del sector, preocupándose además de conservar el ornato general del área.
  - d) Pagar el impuesto a que se refiere el artículo 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuando procediere.
  - e) Informar a la Autoridad Marítima en caso de efectuarse el cambio de domicilio de la concesionaria.
6. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 4 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.
7. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando correspondan.
8. Esta concesión marítima menor se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 4º, inciso 2º, del D.F.L. N° 340 de 1960 y en el artículo 134 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta o tarifa que corresponda.

9. Exímase a la concesionaria de la obligación de constituir la garantía a favor del Fisco, para los fines establecidos en el artículo 82 del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria de pagar cualquier obligación que se encontrare pendiente.
10. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada.
11. La Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley N° 17.235.
12. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
13. La entrega material de la concesión se hará efectiva por la Autoridad Marítima dejando constancia a través de la suscripción de un acta, previa constatación de haberse cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior, dentro del plazo de 30 días desde la recepción por parte de la Capitanía de Puerto de la copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial. Para estos efectos, la Autoridad Marítima, mediante carta certificada o en forma personal, informará a la concesionaria el día y la hora en que se hará efectiva la entrega, fecha que podrá ser postergada por dicha Autoridad de concurrir caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.
14. Al momento de la entrega de la concesión, la Autoridad Marítima verificará que la concesionaria demarque en la playa, en forma visible, los deslindes que correspondan e incorpore un letrero que indique la calidad de concesión marítima y el número de decreto supremo que la otorgó.  
  
La demarcación se hará con referencia a puntos obtenidos de acuerdo a las coordenadas geográficas definidas en el presente decreto.
15. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.



16. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

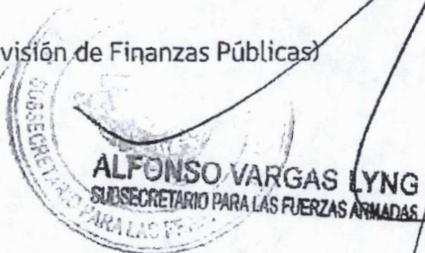
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

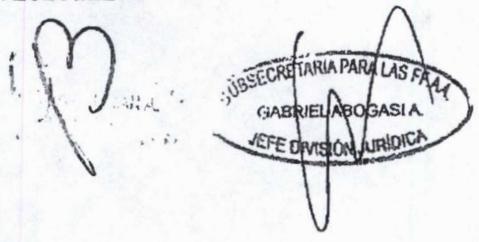
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. MARIO DESBORDES JIMÉNEZ, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1 (División de Finanzas Públicas)
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	2
DIV. JURID./CC.MM.	1
DIV. JURID./CC.MM. EN TRAM.	1
ARCHIVO A.A.M.M.	(original)
C.R.U.B.C. LOS LAGOS	1
SUBTURISMO	1
TOTAL	14
XV/CSA 14.07.20	
SIABC 44.229	
F: 202011274	


  
 ALFONSO VARGAS LYNG
   
 SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS


  
 SUBSECRETARIA PARA LAS FFAA
   
 GABRIELA BOGASIA
   
 JEFE DIVISION JURIDICA